

Acuerdo de 10 de abril, por el que el Gobierno asume la Administracion de todo fondo público.

El Gobierno:

Creyendo conveniente en las presentes circunstancias llevar la administracion de los fondos públicos, para emplear en los gastos de la guerra las cantidades cuya inversion no sea indispensable, en el interin la República vuelve á un estado normal; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Del presente mes en adelante, la administracion de los fondos públicos de cualquiera corporacion, está á cargo inmediatamente de los Subdelegados de Hacienda.

2º Los tesoreros y mayordomos continuarán en el ejercicio de sus funciones pero dependiendo solamente de dichos Subdelegados.

3º Mensualmente se hará corte de los ingresos y egresos, y las cantidades sobrantes se enterarán como empréstito á las respectivas administraciones de rentas. Esto mismo se verificará inmediatamente despues de publicado este acuerdo para las existencias del mes anterior.

4º Los Subdelegados harán que los administradores se formen un cargo de estas cantidades en la separacion "suplementos voluntarios" dando al tesorero ó mayordomo la correspondiente certificacion de la partida.

5º La República reconoce como deuda suya las cantidades emprastadas: á su pago afecta el producto del ramo de alcabala, tan luego cesen las presentes circunstancias.

6º De los fondos de los Hospitales de Leon y esta ciudad, no se tomará otra cantidad que la que actualmente se halla como existencia, pagadas que hayan sido los gastos anteriores.

Comuníquese.—Granada, abril 10 de 1863.—Castillo.

— — — — —